

BIBLIOGRAFIA

que ya el autor tenía previamente publicada, sugiero que hubiese sido más acertado resumir aquí aquellas de sus conclusiones útiles para el resto del volumen, en lugar de repetir íntegra su publicación. El capítulo cuarto, referente al caso de Austria, es totalmente nueva y valora acontecimientos muy recientes —los acuerdos parciales que sobre materias económicas y de educación han firmado la Santa Sede y el Gobierno austríaco— y del mayor interés.

Por el contrario, el capítulo quinto podría él sólo haber constituido un grueso volumen. Las conclusiones a que llega Catalano sobre el derecho concordatario como derecho externo justifican e incluso exigen una investigación más detenida y menos sintética. Este capítulo aparece aquí totalmente al servicio del capítulo sexto, cuyo objeto es «L'articolo 7 della Costituzione e il principio rebus sic stantibus». Pero mientras esto último es un problema exégetico de amplitud limitada, el tema del capítulo anterior «Giuridicità dei Concordati e Diritto internazionale» me parece dentro de aquella línea renovadora y continuadora del Derecho Concordatario que debe reclamar hoy la mayor atención de los especialistas. La brevedad de las páginas que el autor se ha impuesto en este punto le basta sin embargo para proponer —ya lo he indicado y he dicho cuáles— sugerencias y aportaciones muy importantes, sobre las que resultará oportuno volver, y más que nada es de desear que vuelva el propio autor para ilustrarnos más sus hallazgos y conclusiones.

La obra obedece en ocasiones, y con esta advertencia concluyo, de modo muy expreso a la concepción dualista del derecho, lo que sí resulta sin duda acertado le lleva alguna vez a inclinarse en favor de determinadas opiniones que, por discutibles, deberían aparecer mejor explicadas: así, por poner un ejemplo, el caso de los cambios internos dependientes de la voluntad del legislador, posteriores al Concordato y contrarios al mismo; si se les da la validez que el autor les reconoce en algún momento, puede objetarse que arruinarían el principio de *stare pacis* en su afán de limitarlo, y para esta objeción no aparece ninguna respuesta. Una posterior vuelta del autor sobre las mismas materias quizás pudiera tenerlo en cuenta.

ALBERTO DE LA HERA

RENÉ RÉMOND, *Les deux congrès ecclésiastiques de Reims et de Bourges, 1896-1900*, 1 vol. de XII + 242 págs., Sirey, París, 1964.

René Rémond es Director de Estudios e Investigaciones en la Fundación Nacional de Ciencias Políticas, y ha escrito otras obras sobre la historia religiosa contemporánea en Francia.

El propio autor nos adelanta en la *Introducción* de la que hay comentamos los motivos de interés, que puede tener para el lector. En primer lugar, estos dos Congresos dan una visión adecuada de la situación religiosa en Francia, al final del siglo pasado. En segundo término, muestran la fisonomía del clero secular francés: sus inquietudes, afanes y esperanzas. Por último, estas dos Asambleas son el exponente certero de un espíritu nuevo: el deseo de adaptación, de diálogo con el pueblo, de reconciliación —en definitiva— de la Iglesia con la sociedad moderna.

La obra está dividida en cinco capítulos.

Se refiere el primero a la preparación del Congreso de Reims, que tendría lugar en 1896. Ve Rémond el origen de esta Asamblea en el hecho de la conjunción de tres factores: la generalización de la práctica de celebrar Congresos de todo tipo; la iniciativa de l'abbé Lemire —que sería el alma de ambos Congresos—; y una circunstancia fortuita, que haría que el Congreso tuviese por sede la ciudad de Reims.

El 4 de marzo de 1896, l'abbé Lemire y un reducido grupo de sacerdotes deciden definitivamente la celebración del Congreso. Ellos constituyen la «Comisión de iniciativa», que —tras numerosas sesiones celebradas en la propia casa de Lemire— elaboran unos proyectos de temas a estudiar en el Congreso, proyectos que cuajan en el Programa definitivo. Se incluyen en él tres apartados: «Acción» (dentro de él «Piedad» y «Obras»), «Ciencia» y «Organización». Se anuncia el Congreso y es recibido con general agrado por el clero, con una prudente reserva por la mayor parte de la Jerarquía, y con franca oposición por algún Prelado, como Mgr. Isoard, que tacha la pretendida reunión «d'être le débus de l'application du système corporatif au clergé de France; de ne pas comporter la participation d'évêques; et de semer les germes d'un nouveau schisme».

Entra de lleno Rémond en el estudio del Congreso de Reims (24-27 de agosto de 1896) en el segundo capítulo. Da noticia de la numerosa asistencia del clero, así como de los temas y modo de llevarse a cabo las sesiones de trabajo. Entre el clero —procedente de todas las regiones de Francia— reina un espíritu común: un deseo de no permanecer inactivo ante la lenta, pero progresiva descristianización de la sociedad. Se siente y se respira en el ambiente general una necesidad imperiosa de acción —«que no es la expresión de un activismo elemental, sino que procede del celo por las almas», acción que debe adaptarse a las circunstancias presentes, a las nuevas necesidades de una sociedad que ha evolucionado.

Este deseo de adaptación se manifiesta de modo primordial en dos puntos: dedicar una mayor atención a los estudios del clero —tanto en el Seminario como fuera de él— y, por otra parte, a las «obras sociales». Las actividades netamente religiosas son insuficientes para atraer a los hombres, según ha demostrado la experiencia, y, por lo tanto, es necesario llevar a cabo otro tipo de acción, que amplíe la esfera de influencia del sacerdote. En definitiva, se trata de otorgar una mayor dedicación a las obras de tipo social, adaptadas naturalmente a las nuevas exigencias.

El Congreso termina con un éxito notable. El Cardenal de Reims —depuestas las reservas iniciales— acude a la sesión de clausura; la prensa se hace eco de la relevancia de la Asamblea; Roma, sin embargo, responde con el silencio.

Los efectos de este primer congreso y la preparación del segundo constituyen el objeto del tercer capítulo.

Fruto del Congreso de Reims son, por una parte, una Memoria impresa que ve la luz en la primavera de 1897— en la que se da cuenta de las actividades de la Asamblea; por otra, una serie de realizaciones prácticas de acuerdo con las orientaciones de Reims; y, por último, un deseo generalizado de que el Congreso se transforme gradualmente en una institución regular del clero francés.

No faltan, desde luego, enconadas oposiciones, procedentes, sobre todo, de la Jerarquía episcopal y dirigidas primordialmente al deseo de institucionalización del Congreso eclesiástico. Esto, dejando al margen el silencio de Roma. De ahí que el segundo Congreso, que todo el cle-

ro espera, va sufriendo sucesivos aplazamientos. Sin embargo, una Encíclica de León XIII (ocho de septiembre de 1899) dirigida a la Jerarquía y Clero de Francia, proporciona la oportunidad de celebrar el segundo Congreso. El Arzobispo de Bourges acepta la presidencia del mismo, y éste tiene lugar del 10 al 13 de septiembre de 1900.

El estudio de este segundo Congreso ocupa el capítulo cuarto de la obra. Se da noticia de la asistencia, del método seguido en las sesiones y de las conclusiones, que se reducen a la necesidad de adaptación, en tres aspectos sobre todo: intelectual —reforma de los estudios eclesiásticos—; político —aceptación de la democracia—; social —«ir al pueblo»—.

El Congreso constituye un nuevo éxito. Sin embargo, tiene la virtud de sembrar la polémica por doquier: opiniones encontradas —«simpatía y hostilidad» en la prensa—; agrias controversias entre miembros de la Jerarquía; recursos a Roma y respuesta de la Santa Sede... De todo ello da Rémond amplia y detallada noticia en el último capítulo de su obra.

En la Conclusión valora el autor la importancia de estos dos Congresos. Bien es verdad que no tuvieron continuidad, ya que las oposiciones políticas y religiosas eran demasiado vehementes como para permitir la deseada institucionalización de este tipo de Asambleas. La tendencia intransigente de los últimos años del Pontificado de León XIII, acentuada en el de su Sucesor Pío X, —la Encíclica «Pascendi» condena prácticamente los Congresos eclesiásticos—, impidió que en adelante volvieran éstos a celebrarse.

Pero estima Rémond que, por encima de la relevancia episódica y circunstancial de estas dos Asambleas, destaca la que le da la perspectiva histórica adecuada, que hace ver que las tendencias que Reims y Bourges pusieron de manifiesto tengan hoy una plena y palpante actualidad.

«En este tiempo de renovación espiritual —dice el autor en el prólogo— y de puesta al día, no es inactual referir la historia de estas dos Asambleas que se proponían ya emprender el aggiornamento de la Iglesia y experimentaban las virtudes del diálogo fraternal».

JUAN FORNÉS

Concilios visigóticos e hispano-romanos,
Edición preparada por JOSÉ VIVES con